



Gobierno de Reconciliación  
y Unidad Nacional

*El Pueblo, Presidente!*

**2016**  
*Vamos Adelante!* EN BUENA  
ESPERANZA,  
EN VICTORIAS!

**ACUERDO MINISTERIAL MIFIC N° 045-2016**

**Ampliación del plazo de vigencia del Acuerdo Ministerial 031-2012**

El Suscrito Ministro de Fomento, Industria y Comercio

**CONSIDERANDO**

**I**

Que el Acuerdo Ministerial N° 031-2012, fue publicado en el Nuevo Diario el 19 de noviembre del 2012, y en La Gaceta, Diario Oficial N° 223 del 21 de noviembre del 2012, y su Fe de Errata, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 244 del 20 de diciembre de 2012, establece en su Acuerda Primera, "Restringir por un año las exportaciones de pieles de bovinos, en bruto, frescas o saladas, secas, encaladas, piqueladas o conservadas de otro modo, pero sin curtir, apergaminar ni preparar de otra forma, incluso depiladas o divididas, clasificadas en la partida arancelaria 41.01 del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), procedentes de la matanza nacional ( .... )".

**II**

Que mediante el Acuerdo Ministerial MIFIC N° 029-2013, publicado en el Nuevo Diario el 13 de Noviembre del 2013 y en La Gaceta, Diario Oficial N° 226 del 27 de noviembre del 2013, se amplió el plazo de vigencia por un año del Acuerdo Ministerial N° 031-2012 y teniendo una vigencia hasta el 12 de noviembre del 2014, para fortalecer el sector nacional de cuero y calzado, en especial de la industria del calzado, marroquinería, talabartería y similares, en particular a las pequeñas y medianas empresas (PYMES).

**III**

Que mediante el Acuerdo Ministerial MIFIC N° 083-2014, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 215 del 12 de noviembre del 2014, se amplió el plazo de vigencia por un año del Acuerdo Ministerial N° 031-2012, y tiene una vigencia hasta el 11 de noviembre del 2015, para fortalecer el sector nacional de cuero y calzado, en especial de la industria del calzado, marroquinería, talabartería y similares, en particular a las pequeñas y medianas empresas (PYMES).

**IV**

Que mediante el Acuerdo Ministerial MIFIC N° 084-2015, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 226 del 27 de noviembre del 2015, se amplió el plazo de vigencia por un año del Acuerdo Ministerial N° 031-2012, y tiene una vigencia hasta el 12 de noviembre del 2016, para fortalecer el sector nacional de cuero y calzado, en especial de la industria del



**CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!**  
**MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO**  
**(MIFIC)**

Km 6 Carretera a Masaya, frente a Camino de  
Oriente

Teléfono: 22489300 - [www.mific.gob.ni](http://www.mific.gob.ni)

calzado, marroquinería, talabartería y similares, en particular a las pequeñas y medianas empresas (PYMES).

V

La importancia de la política de alianzas con los sectores productivos y empresariales, en busca del fortalecimiento de los enlaces productivos del cuero y artículos de cuero, y evitar el desabastecimiento y la escasez de productos esenciales y materias primas para la industria del cuero.

VI

Que en los últimos años, a partir de la entrada en vigencia del Acuerdo 031-2012, el sector empresarial del cuero, especialmente las Pequeñas y Medianas empresas, han tenido acceso a cuero para la elaboración de sus productos y con ello el país ha mejorado su capacidad de brindar valor agregado al cuero.

POR TANTO

En uso de las facultades que le confiere el artículo 41 de la Ley N°290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo con Reformas Incorporadas, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 35 del 22 de febrero del 2013, sus Reformas y el artículo 28 de su Reglamento con sus Reformas y Adiciones; La Ley N° 223, Ley de Fomento para la Industria del Cuero, Calzado y Similares, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 149 del nueve de agosto de 1996; el Acuerdo Presidencial N° 01-2012, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 23 del seis de febrero del 2012; el Decreto A.N. N° 7139 publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 30 del 15 de febrero de 2013

ACUERDA:

- PRIMERO:** Ampliar el plazo de vigencia por un año, (hasta el 12 de noviembre del año 2017) del Acuerdo Ministerial N°031-2012, publicado en el Nuevo Diario el 19 de Noviembre del 2012 y en la Gaceta, Diario Oficial N°223 del 21 de noviembre del 2012, y su Fe de Errata, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 244 del 20 de diciembre de 2012.
- SEGUNDO:** Continúan vigentes las disposiciones, procedimientos y mecanismos de operación establecidas en el Acuerdo Ministerial N° 031-2012 para su implementación.
- TERCERO:** Este Acuerdo podrá ser modificado por el MIFIC, tomando en cuenta las necesidades de abastecimiento, el avance de la producción nacional de cuero y artículos de cuero, y las





Gobierno de Reconciliación  
y Unidad Nacional

*El Pueblo, Presidentz!*

**2016**  
*Vamos Adelante!* EN BUENA  
ESPERANZA,  
EN VICTORIAS!

políticas que deben adoptarse para continuar el desarrollo de esta rama de actividad en sus diferentes ámbitos.

**CUARTO:** El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su firma, sin perjuicio de su posterior publicación en cualquier diario escrito de circulación nacional y en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua a los once días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

Orlando Salvador Solórzano Delgado  
Ministro de Fomento, Industria y Comercio



FE,  
FAMILIA  
Y COMUNIDAD!

**CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!**  
MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO  
(MIFIC)

Km 6 Carretera a Masaya, frente a Camino de  
Oriente  
Teléfono: 22489300 - [www.mific.gob.ni](http://www.mific.gob.ni)

